

## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 1-2017

#### VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, de acuerdo al Art.12 y Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 2 numeral 8 estipula que se podrán realizar con régimen especial las contrataciones que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional;

Que, el Art. 98 de la Sección X del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS; estipula cuáles son las contrataciones que se sujetarán al procedimiento establecido en esa sección;

Que, el numeral 1 del Art. 99 de la Sección X del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y dentro del procedimiento a seguir, establece que la máxima autoridad o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y la viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;

Que, el numeral 3 del Artículo 99 de la Sección X del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y dentro del procedimiento a seguir, establece que una vez publicada la resolución de la máxima autoridad, la entidad contratante enviará una invitación directa a la entidad o empresa seleccionada;

Que, en el Registro Oficial No. 0459 del 31 de mayo de 2011, señala: "Artículo 1. Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (Telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones, aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 99-2016 del 22 de diciembre de 2016, el Gerente General aprobó los pliegos para la contratación de la "PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB", y en el Art. 3 delegó la calificación técnica de la oferta a la Jefa de la Unidad de Ingeniería de Procesos y al Jefe del Departamento Administrativo, la responsabilidad de llevar adelante el proceso de contratación en mención;

Que, el 23 de diciembre del 2016 se publicó el proceso en el Portal de Compras Públicas determinándose las siguientes fechas de control del proceso:

Fechas de Control del Proceso		RE-APPB-05-2016
Fecha de Publicación	2016-12-23 13:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2016-12-27 19:00:00	Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones
Fecha Límite de Propuestas	2016-12-28 15:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura Ofertas	2016-12-28 16:00:00	Fecha de apertura de ofertas e inicio de Convalidación de Errores.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2016-12-29 13:16:18	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2017-01-03 17:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Estimada de Adjudicación	2017-01-05 18:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, se realizó la invitación a través del Portal de Compras Públicas a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP, para llevar a cabo el proceso precontractual de la "Provisión Servicio de Internet para APPB";

Que, de conformidad con el ACTA DE APERTURA DE LA OFERTA de fecha 28 de diciembre de 2016, CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP, oferente invitado, remitió a esta dependencia la oferta técnica- económica por el monto de **USD 38,676.00 (MÁS IVA)**;

No.	OFERENTE	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA	"PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB"
001	<b>CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP</b>	28/12/2016	15H00	

Que, con oficio No. 001 APPB-DAD de enero 4 de 2017 remite al suscrito, el correspondiente informe del proceso de Régimen Especial RE-PPB-05-2016 denominado "PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB", en el que señala sobre la AUDIENCIA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES que la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones se llevó a cabo en esta entidad de forma satisfactoria, según consta el Acta de fecha 27 de diciembre de 2016, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, delegado de la Gerencia General, y el Abg. Edson Montaña, delegado de CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP. Sobre la CONVALIDACIÓN DE ERRORES: De conformidad con lo establecido en el Art. 23 del RLOSNC P y del Art. 157 numeral 3 del Capítulo V Sección III de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, se procedió a revisar la oferta presentada, determinándose que existen errores de forma que convalidar. Del ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TECNICA; Mediante oficio N° APPB-UIP-

114-2016 la Ing. Daniela Romero Quezada, Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos Encargada emite la calificación técnica de la oferta. Y de acuerdo a los parámetros establecidos en el numeral 4.2, Sección IV de los pliegos se procedió a revisar la oferta presentada y se evaluó la misma determinándose que el oferente cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos;

Que, el Jefe del Departamento Administrativo en el oficio señalado en el considerando anterior, señala "De conformidad con los resultados de la evaluación, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendo a su Autoridad emitir la Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso denominado "PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB", a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP oferente invitado por el monto de USD 38,676.00 (MÁS IVA), a un plazo de 365 días calendario a partir de Enero de 2017;

Que, la oferta de Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP es conveniente a los intereses institucionales;

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;**

### RESUELVE:

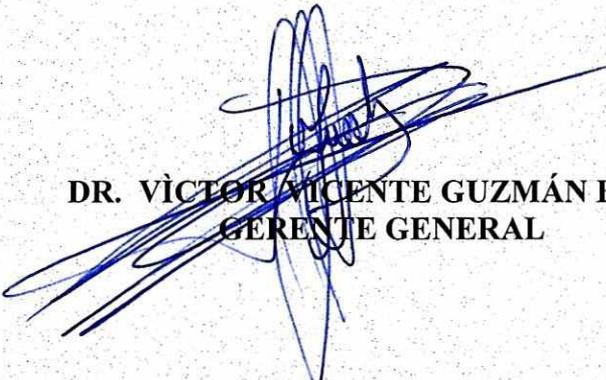
**Artículo 1:** Adjudicar el contrato para la "PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB", a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP por el monto de USD 38,676.00 (MÁS IVA), a un plazo de 365 días calendario a partir de enero de 2017.

**Artículo 2:** Disponer al **Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante** la elaboración del respectivo contrato; y, del registro del mismo, de la Presente Resolución y demás documentos en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) al **Jefe del Departamento Administrativo**.

**Artículo 3:** Comunicar a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP el contenido de la presente resolución.

### COMUNÍQUESE.-

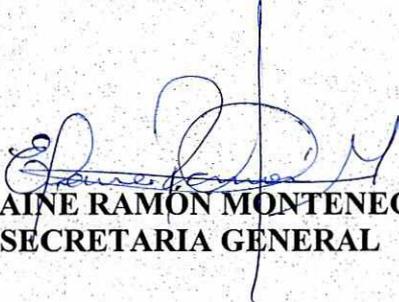
Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el cinco de enero de dos mil diecisiete.



**DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**



La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 5 de enero de 2017. **-LO CERTIFICO.-**



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**



05-01-2016

12:12

